

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6565

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 29 al 31 de Enero)

Núm. 262

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º.—Elecciones  
Circular

La *Gaceta de Madrid* correspondiente á día veinte y nueve de Enero próximo pasado, recibida hoy, publica el siguiente Real Decreto:

•MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real decreto*.—Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Baleares;

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:  
El domingo 21 de Febrero de 1909, se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Baleares.  
Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

INDICADOR de las fechas de los principales actos con motivo de la elección parcial de un Senador por esta Provincia decretada por la Soberana Disposición que precede.

Día 2.—Con la publicación de la presente convocatoria, comienza el periodo electoral.

Día 14.—Tendrá lugar á las diez horas, en cada pueblo, la elección de Compromisarios que han de concurrir á esta Capital de Provincia para verificar la de un Senador (art. 30 de la Ley electoral para Senadores).

Día 19.—Los Compromisarios elegidos se presentarán en esta Capital con la Certificación de su nombramiento, de las que se tomará nota en la Secretaría de la Diputación Provincial, expresando en ella el día de su presentación, (art. 36 de la Ley aludida.)

Día 20.—A las diez horas, se reunirá la Excm. Diputación Provincial y los Compromisarios elegidos por los distritos municipales, en el Salon de actos del Palacio de aquella Corporación para constituir la Junta General para el nombramiento de Senador.—(artículos 37 y 38 de la propia ley.)

Día 21.—A las diez horas se reunirá la expresada Junta General en el mis-

mo local para proceder á la elección de un Senador.

Concluidos estos actos termina el periodo electoral.

Palma 1.º de Febrero de 1909.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Núm. 263

### Circular

La elección de Compromisarios que debe tener lugar el día 14, deberá verificarse con las listas del año anterior por no ser definitivas las que se confeccionan actualmente, encontrándose en periodo de tramitación según establecen los artículos 25 al 29 de la Ley Electoral para Senadores.

Los Concejales que tienen derecho á votar son los que desempeñen los cargos el día de la elección.

Hasta que determine el periodo electoral, quedan en suspenso todas las delegaciones ó comisiones conferidas por este Gobierno ó por las Juntas de mi Presidencia, que no sean para cumplimiento de mandato judicial.

Palma 1.º de Febrero de 1909.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Núm. 264

Secretaría.—Neg. 4.º.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Porreras la relación nominal de los propietarios y administradores de las fincas número 1 de la calle Florida y n.º 2 de la del Viejo que han de ser expropiadas para el ensanche de la Plaza Mayor de aquel Pueblo, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en este BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificadas, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en la Alcaldía de Porreras y en el plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Palma 30 de Enero de 1909.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Relación nominal que remite el Alcalde de Porreras al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, rectificando la formada por el Sr. Arquitecto, de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la realización del proyecto de ensanche de la Plaza Mayor de esta villa.

Fincas que han de expropiarse.—Nombres de sus dueños.—Sus residencias.—Nombre del administrador.—Sus residencias.—Clase de la finca.—Número de habitantes de la finca.

N.º 1.—Es la casa señalada con el núm. 1 de la calle de Florida y linda al

N. con la casa de D. Luis Roig de Luis y Corrales y con la Plaza Mayor; al E. con calle sin nombre; al S. con la calle de Florida y al O. con la Plaza Mayor, de D. Bartolomé Mora Mercadal, propietario, y D. Juan Mercadal y Sagreras, usufructuario, residentes en Porreras calle Florida n.º 1, administrada por sus dueños, residentes en Porreras calle Florida número 1, clase de la finca urbana, habitada por sus dueños y familia.

N.º 2.—Es la casa n.º 2 de la calle del Viejo y linda al N. con la del Viejo; al E. con calle sin nombre y calle del Viejo; al S. con casa n.º 1 de esta relación y al O. con la Plaza Mayor, propiedad de D. Luis Roig de Luis y Corrales, residente en Viena (Austria) en concepto de Agregado Militar á la Embajada Española; administrada por don Gabriel Llitesas Llaneras, apoderado en legal forma, residente en Porreras calle del Viejo n.º 19, clase de la finca urbana, deshabitada.

Porreras 16 de Enero de 1909.—El Alcalde, Jaime Mora.

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL ORDEN

Prorrogada por Real orden de 30 de Diciembre de 1908, hasta nueva orden, la Circular de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima de 23 de Octubre del mismo año, dictada con objeto de facilitar á los buques que hayan de conducir emigrantes la preparación para llenar los requisitos que exige el Reglamento de emigración de 30 de Abril del propio año, y determinando solamente aquellas condiciones que son precisas para garantizar la seguridad del buque en la navegación y las que son indispensables para la higiene de los emigrantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer en vista del acuerdo de los Ministerios de Gobernación y Marina sobre este punto, que se publique dicha Circular para conocimiento de los interesados.

a) Se podrá dispensar del reconocimiento del casco y máquina al buque que presente el Certificado de haber sufrido este reconocimiento hace menos de tres años y en el que consten el perfecto estado de casco y de las máquinas.

Es válido el certificado expedido por las Entidades oficiales de la Nación de la bandera del buque ó por el Lloyd inglés, Bureau Veritas, Seeverufgenossenschaft, Boar of Trade, Germanischer Lloyd y Registro Italiano.

b) No se permitirá llevar más emigrantes que los que correspondan por la cubicación y superficie señaladas en el artículo 136 del Reglamento y por el número de literas.

Se exigirá:  
c) Que los alojamientos estén bien ventilados.

d) El alumbrado eléctrico y luces suplementarias.

e) El material de enfermerías, lavaderos y retretes, como disponen los artículos 145, 146 y 147 del Reglamento.

Lo que de Real orden se hace saber para conocimiento y debida observancia. Madrid, 26 de Enero de 1909.

FERRANDIZ

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Las disposiciones vigentes facultan á los Gobernadores Civiles para conceder á los funcionarios activos de la Administración del Estado, autorizaciones para usar toda clase de armas cuando hayan de guardar ó conducir caudales, y siempre que el servicio lo reclame, y entre tales funcionarios están comprendidos, sin duda los del Cuerpo de Correos, que tienen á su cargo la Dirección y circunscripción de la correspondencia pública, servicio que, extendido en la actualidad al transporte de valores declarados, objetos asegurados y certificados con valores, por los cuales contrae responsabilidad el Estado, siendo en su consecuencia dichos funcionarios, guardadores y conductores de caudales públicos, es dispensable reconocer, que no sólo para su seguridad personal, sino para garantizar los caudales encomendados á su vigilancia, se impone la necesidad de dotarles de armas que les permitan defender su vida y los fondos públicos que conducen, contra toda tentativa criminal;

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se declare, que los expresados funcionarios del Cuerpo de Correos deben usar las armas blancas y de fuego necesarias para la defensa de sus personas y la garantía de la correspondencia encomendada á su custodia, exclusivamente en los actos de servicio que hayan de verificar fuera de las Administraciones principales de Correos, debiendo la Dirección General del Ramo, pro verles de un documento especial, que les será recogido cuando no realicen esos servicios, y el cual justifique la necesidad de llevar armas y les sirva de autorización que les acredite ante las Autoridades gubernativas.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1909.

CIERVA

Sr. Gobernador Civil de la provincia de...

(Gaceta 28 de Enero)

## SECCION OFICIAL

Núm. 265

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Clases Pasivas.—El día primero de Febrero se abre el pago de sus haberes á

los perceptores que los tienen consignados por la Depositaria Pagaduría de esta provincia en la forma siguiente:

Día 1.º—Montepío Militar, Montepío Civil y Jubilados.

Días 3 y 4—Retirados de Guerra y Mariba.

Palma 30 de Enero de 1909.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 266

#### ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

El día 8 de Febrero próximo tendrá lugar la venta en pública subasta en el Almacén Guarda Costas, sito en el muelle de esta Capital, de los efectos y enseres de los faluchos que á continuación se expresan apresados con tabaco de contrabando, cuyos justiprecios son los siguientes.

Número de los expedientes.—Efectos y enseres.

	Pesetas
120.—1 palo mayor, 1 entena, 1 botalon, 1 timon, 1 cana, 1 vela, 1 droza, 1 delante, 1 horza, 1 horqueta.	40'00
154.—2 remos, 1 timon, 1 horqueta, 1 cana, 1 llave para el palo, 1 vaca, 2 Tientos de esparto, 1 frenillo para el botalon, 1 amante, 1 delante, 1 driza, 1 horza, 1 driza de fogue con motor, 1 cajon de madera para el fogon, 1 foque, 1 vela, 1 palo, 1 car, 1 entena.	50'00
159.—2 timones, 1 caña, 1 orqueta, 3 remos, 1 barril, 1 regon, 1 amarra, 1 cajon para la cocina, 1 driza, 1 horza, 1 vaca con armera y cargadera, 1 horza, 1 davante, 1 amante de cañamo, 1 llave de madera para el palo y 1 palo.	50'00
166.—1 palo, 1 entena, 1 car, 2 remos, 1 regon, 1 amarra de ocho brazas, 1 driza con motones, y 1 timon, todo en mal estado.	30'00
170.—1 entena, 1 palo, 1 botalon, 1 car, 2 drizas de foque, 1 amante, 1 driza de esparto, 1 delante, 1 horza, 1 barbiquejo, 2 vientos, 1 llave de hierro para el palo, 1 timon, 1 caña para el timon, 2 remos, 2 barriles, 1 vela, 1 foque.	55'00
177.—1 entena, 1 guselga, 1 palo mesana, 1 caza escota, 1 horqueta, 1 timon, 1 rezón, 1 vela mesana, 1 foque, 1 amarra, 1 delante, 1 dogal, 1 balde, 1 caña para el timón, 1 caldero, 1 barril, 1 cajón para cocina.	25'00
183.—1 palo, 1 entena, 1 car, 1 vela, 2 cañas, 2 timones, 1 horza, 1 davante, 1 horza, 1 dogal, 1 amante de cañamo, 1 vaca con amaza y cargadera, 2 drizas de foque, 1 barril para agua, 1 idem para vino, 1 balde, 1 cajon para cocina, 1 llave para el palo, 1 horqueta y 2 remos.	45'00
189.—1 entena, 1 car, 1 botalon, 1 vaca, 2 risentos, 1 barbiquejo, 1 driza, 1 horza, 2 remos, 2 barriles, 2 timones, 2 cañas, 1 davante, 1 horza, 1 regon, 1 amarra, 1 vela, 1 dogal, 1 osla, 1 cocina de madera, 1 horquilla y 1 llave para el palo.	35'00
192.—1 palo, 1 car, 1 entena, 1 botalon, 2 remos, 2 timones, 1 caña, 1 horquilla, 5 cuarteles, 1 foque, de hierro, 1 foque, 1 fogón de madera, 1 driza guardada con cuardernal y moton, 1 ortaga de cañamo con gancho doble, 1 horza, 1 driza de fogue, 1 vaca, 1 delante, 1 horza.	40'00
196.—1 palo mayor, 1 car, 1 entena, 1 vela de esparto, 2 timones, 5 cuarteles para escotilla; 1 fogon de hierro, 1 delante, 1 horza.	55'00
198.—2 timones, una caña, 1 foque, 1 horquilla, 4 remos, 1 barril, 1 caldero, 1 cajon de madera, 1 estrobo para las entenas, 1 dogal, 1 amante, 1 driza, 1 horza, 1 delante, 1 vaca, 1 barbiquejo, 2	

	Pesetas
rientos de botalon, 1 palo, 1 entena, 1 batalon para el palo, 1 llave de hierro para el palo.	43'00
210.—2 palo, 1 entena, 1 car, 1 vela, 1 foque, 1 botalon, 1 driza, 1 amante de cañamo, 1 delante, 1 horza, 1 troza, 1 dogal, 1 caña, 1 timon, 2 barriles, 1 regon, 1 amarra, 1 horqueta, 1 estrellera, 2 drizas de foque, 1 vaca.	52'00
213.—4 remos, 1 timon y 1 caña	4'00
216.—1 timon, 2 remos, 1 caña, 1 palo, 1 entena y 2 cuarteles.	21'00

La subasta se verificará por lotes separados, no adjudicándose aquellas posturas que no cubran las dos terceras partes en que cada lote va justipreciado.

Los gastos de subasta y remate son de cargo del comprador.

Lo que se publica por medio de este anuncio para los efectos legales.

Palma 28 Enero de 1909.—El Administrador de Rentas, José López.

Núm. 267

#### ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Guillermo Palmer y Reus, en nombre de D. Rafael Juan de esta vecindad, pidiendo permiso para instalar un motor ó gas de 8 caballos de fuerza en la casa de su propiedad llamada huerto del puente de San Magin del Arrabal de Santa Catalina, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 30 de Enero de 1909.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 268

#### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1908, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 161 de la vigente Ley Municipal.

Ferrerías á 25 de Enero de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 269

#### AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios de esta localidad para el corriente año de 1909, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de reclamación.

San Luis 28 de Enero de 1909.—El Alcalde, Sebastián Gomila.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 270

#### ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de día 24 de Enero actual exponer al público por espacio de diez días el expediente de adquisición de un solar para levantar en él unos lavaderos públicos, en el sitio el Moreral propiedad de D.<sup>a</sup> Coloma Santandreu Aleñar por precio de 700 pesetas se anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue á oídos de todos aquellos á quienes pudiera interesar; advirtiéndole que el plazo señalado empezará á contar desde el día que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Felanitx 28 Enero de 1909.—El Alcalde, Juan Caldentey.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 271

#### ALCALDIA DE ESTABLIMENTS

Los repartos de contribución por la riqueza inmueble de este término municipal, formados para el presente año, á efectos de reclamación, obrará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días contados desde el en que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Establiments 28 de Enero de 1909.—El Alcalde, Juan Martorell.

Núm. 272

Ultimado el padrón de contribuyentes por cédulas personales en esta villa para el año de la fecha, queda, á efectos de reclamación, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Establiments 28 de Enero de 1909.—El Alcalde, Juan Martorell.

Núm. 273

#### ALCALDIA DE MANACOR

Mediante edicto publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL número 6534, para cumplimentar lo preceptuado por la ley de 12 de Mayo último en su art. 7.º, se invitó á todos los patronos y obreros que se considerasen con derecho á ser continuados en las listas electorales que deben formarse en esta villa, cabeza de partido judicial, para la organización del Tribunal Industrial que, la citada soberana disposición determina, á que se presentasen personalmente ó por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de inscribirse en ellas. Habiendo transcurrido el plazo de treinta días, señalados al efecto, sin haberlo efectuado un solo individuo, se invita de nuevo á aquellas entidades para que lo efectuen durante quince días á contar desde el siguiente al de la inserción de este segundo anuncio en dicho periódico oficial.

Manacor 29 Enero de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Riera.

Núm. 274

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formado por la Junta Municipal el reparto sobre arbitrios extraordinarios de este pueblo para el corriente año 1909, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que el día siguiente de terminado el plazo, se reunirá dicha Junta á las nueve para oír y resolver las reclamaciones escritas y las verbales que en aquel acto se produzcan.

Calvia 29 Enero de 1909.—El Alcalde, Onofre Amegual.—Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 275

#### ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del lunes 30 Noviembre hasta el domingo 6 Diciembre 1908

Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 16, importe pesetas 40.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 14.—Carros (jornales) 3 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 19'50.—Piedra triturada (metros) 10, importe pesetas 11'25.

Por recomponer el piso de varias calles.—Oficiales (jornales) 8 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 20'70.

Por varios trabajos realizados en la plaza de la Constitución y calle del Príncipe para darles mayor latitud.—Oficiales (jornales)  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 1'41.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 6'75.—Carros (jornales) 5 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 27'50.

Semana del lunes 7 al domingo 13 de Diciembre de id.

Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 20, importe pesetas 50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 6'50.—Carros (jornales) 2, importe pesetas 16'50.—Expuestas 3, importe pesetas 1'65.

Por una reparación practicada en el camino de Can Barona.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Piedras (cargas) 1, importe pesetas 2.

Por varios trabajos realizados en la plaza de la Constitución y calle del Príncipe para darles mayor latitud.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5'66.—Peones (jornales) 3 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 4'25.—Carros (jornales) 2 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 13'50.

Semana del lunes 14 al domingo 20 de id.

Por recomponer el piso de varias calles.—Oficiales (jornales) 8 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 21'75.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 2'75.—Expuestas 3, importe pesetas 1'65.—Pallas 1, importe pesetas 4.

Por la construcción de una fuente en la barriada de este puerto.—Oficiales (jornales) 9 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 25'55.—Arena (cargas) 1, importe pesetas 2.

Por una reparación practicada en la fuente de la plaza de la Constitución.—Peones (jornales)  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 1.

Por la colocación de una tubería para la construcción de una fuente de vecindad en la calle de la Victoria.—Oficiales (jornales) 16, importe pesetas 40.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 19'25.—977 aros de zanja 100, importe pesetas 50.—Cemento, pesetas 49.—Tubos de cemento 100, importe pesetas 175.—Arena (cargas) 1, importe pesetas 1'25.—Tubos de hierro 1, importe pesetas 23'35.

Por varios trabajos realizados en la plaza de la Constitución y calle del Príncipe para darles mayor latitud.—Carros (jornales) 2, importe pesetas 12.

Semana del lunes 21 al domingo 27 de id.

Por la limpieza practicada en varias calles de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 8'25.

Por recomponer el piso de varias calles de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30'66.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 8'25.—Expuestas 2, importe pesetas 1'10.

Por varias obras practicadas en la plaza de la Constitución y calle del Príncipe para darle mayor latitud.—Carros (jornales) 4, importe pesetas 24.

Por recomponer el piso de varios caminos.—Piedra triturada (metros) 25, importe pesetas 25.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Arreglar herramientas y otros trabajos, Juan Xumet y Lucas Batle; Arreglar los carros, Juan Horrach; Agua por la limpieza de las alcantarillas, Antonio Pastor; Piedra triturada, Antonio Crespi y Miguel Gamundí; Expuestas, Antonio Bauzá y Juan Caldentey; Piedras, Cemento, Tubos de cemento é hierro, Miguel Seguí y José Forteza; Arena, Gabriel Isern.

Sóller 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Pedro J. Mora.

Núm. 276

Don Manuel Gimeno y Azcarate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Campaner Munar, de veinteaun años de edad, hijo de Miguel y de Margarita, soltero, labrador, natural y vecino de Costitz y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre lesiones, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la espresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la

Prisión preventiva de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.— Manuel Gimeno.—El Secretario de Sala auxiliar.—Luis Canals.

Núm. 277

Don José Fernandez Orbeta, Juez de instrucción de este Partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para llevar á efecto el pago de costas de la causa criminal instruida contra José Ferrer y Juan (a) Pep Sastre, viudo, labrador, mayor de edad y vecino que fué de la parroquia de San Carlos, sobre homicidio, en providencia de esta fecha he dispuesto sacar á pública subasta en venta por término de veinte días, y bajo las condiciones que á continuación se expresan, los inmuebles siguientes:

Una finca nombrada «Can Juan den Sastre», sita en la parroquia de San Carlos, del término municipal de Santa Eulalia, de unos ciento treinta tornais, equivalentes á seis hectareas veintituna áreas cincuenta centiareas de tierra de secano con árboles y caser; lindante por Norte con tierras que fuéron de la misma finca, conocida por «La Plans»; por Este con las de Vicente Ferrer des Caps; por Sur con las de José Andrés Juan; y por Oeste con restantes tierras de la misma finca; justipreciada en tres mil ochocientas pesetas.

Y otra finca titulada «El Hort den Juan den Sastre», sita en la parroquia y término municipal antes expresados; compuesta de unos dos tornais equivalentes á ocho áreas y ochenta y ocho centiareas de tierra de huerta, con árboles; lindante por Norte con tierras de la misma finca, propiedad de Juan Ferrer y Ferrer; por Este y Sur con las de Vicente Guasch Gorch, y por Oeste con las de José Casetas y las de Andrés Ferrer; justipreciada en mil ciento setenta y cinco pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.ª La subasta y remate de las dos deslindadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y siete de Febrero próximo y hora de las doce.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del evaluo, y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los títulos de propiedad de los referidos inmuebles estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, en donde podrán enterarse de ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.ª Que la primera de las deslindadas fincas ó sea la denominada «Can Juan den Sastre» se halla afecta al derecho de usufructo á favor de José Ferrer y Ferrer padre del indicado procesado.

Ibiza veinte y uno de Enero de mil novecientos nueve.—José Fernández Orbeta.—Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 278

#### CEDULAS DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia de Inca y Escribanía del infrascripto, se ha tenido por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de Margarita Serra de Gayeta Capó, mediante providencia del día diez y seis de los corrientes recaída á solicitud de Juan Bannassar Crespi; y al propio tiempo se ha mandado citar en forma para dicho juicio á todos los herederos y legatarios de parte alicuota, entre los cuales figura Margarita Pons Bannassar, consorte de Bernardo Serra Gayeta, que según manifestación del solicitante se hallan en ignorado paradero, razón por la cual en la misma providencia se manda citarla por medio de edictos, arreglados al art. 1058 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud y para que sirva de citación á dicha Margarita Pons y Bannassar,

consorte de Bernardo Serra de Gayeta, ambos en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para que sea fijada en los sitios públicos é inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando á ambos consortes para que comparezcan en dicho juicio á usar de su derecho, y previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Inca diez y ocho de Enero de mil novecientos nueve.—El Actuario, Miguel Sampol.

Núm. 179

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye á virtud de denuncia formulada por Sebastiana Cervera contra Pedro A. Manet, sobre retención por éste de varios documentos; por la presente cédula se cita á dicha Sebastiana Cervera y á su marido, vecinos que han sido de esta capital en el arrabal de Santa Catalina y que últimamente se han embarcado para Argel, ignorándose en la actualidad el paradero y domicilio de ambos consortes; para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de esta misma cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, sito calle de San Miguel número 86 al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Palma á veinte y seis de Enero de mil novecientos nueve.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 280

D. Juan Verd Arbona, Juez municipal de la villa de Muntuirí, Baleares.

Hago saber: Que en providencia de hoy recaída al expediente posesorio solicitado por Sebastiana Ferrer Manera y María Rigo Ferrer de las fincas llamadas, El Bisbal, de estension de diez y siete áreas setenta y cinco centiareas, El Pont ó El Pou, de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiarea, Can Pera Roca, de diez y siete áreas setenta y cinco centiareas, La Rota de Son Comellas, de veinte y seis áreas setenta y dos centiareas, Son Miró de setenta y una área tres centiareas, Sabó de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiarea, y Ne Campana de diez y siete áreas setenta y cinco centiareas, todas en este término municipal. A los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria se cita á Juan Miralles Gomila sus herederos por haber fallecido éste, y á cuantas personas se crean en derecho á dichas fincas, que dentro ocho días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL se presenten á exponer lo que les convenga apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Montuirí 27 de Enero de 1909.—Juan Verd Arbona.—Por su mandado, Juan Mirallas, Secretario.

Núm. 281

Don Miguel Ribas Masá, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente seguido, contra el recluta de la expresada Comandancia Vicente Ramis Fluxá por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Vicente, hijo de Juan y de Catalina, natural de Muro, de 21 años de edad, soltero, de oficio jornalero, del reemplazo de mil novecientos siete por el cupo de Muro; para que en el precio término de noventa días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado Militar, (Cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se le cita será declarado

rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A mi vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Vicente Ramis Fluxá remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veintidos de Enero de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Ribas.

Núm. 282

#### UNIVERSIDAD LITERARIA

DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Figueras.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidos años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además algunas de las circunstancias que á continuación se expresan.

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 26 de Enero de 1909.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 283

#### ADMINISTRACION DE CONSUMOS

EN ARRIENDO DE PALMA

Aprobado por la Administración de Hacienda con fecha 26 de Enero próximo pasado los encabezamientos voluntarios y obligatorios de Consumos del extraradio de esta Capital para el corriente año de 1909; se anuncia que la cobranza voluntaria del primer trimestre se efectuará desde el día 1.º de Febrero hasta el día 28 del mismo, en la oficina establecida en el interior de la Puerta de Jesús.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales para conocimiento de los interesados.

Palma 1.º de Febrero de 1909.—El Arrendatario, José Canet.

Núm. 284

D. Bartolomé Mir Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la Provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de Contribución Territorial, Edificios y Solares, Industrial y de Carruages de Lujo, é Impuesto de canon por superficie de Minas y Casinos ó Círculos de recreo, correspondientes al primer trimestre del actual año de 1909 tendrá lugar en los pueblos de esta provincia

durante los días laborables que transcurran del 1.º al 25 del entrante mes de Febrero verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, y de conformidad con lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### DISTRITOS MUNICIPALES

##### Partido de Palma

Palma del 1.º al 25.—Algaída del 1.º al 4.—Andraitx del 2 al 8.—Bañalbufar días 10 y 11.—Buñola días 17 y 18.—Calviá del 9 al 12.—Deyá días 10 y 11.—Esporlas días 6 y 7.—Establimentis días 19 y 20.—Estallenchs días 9 y 10.—Fornalutx días 2 y 3.—Lluchmayor del 7 al 11.—Murratxi del 8 al 11.—Puigpuñent días 15 y 16.—Santa Eugenia días 5 y 6.—Santa María del 1.º al 3.—Soller del 4 al 9.—Validemosa del 1.º al 4.

##### Partido de Inca

Alaró del 5 al 8.—Alcudia del 3 al 6.—Binisalem del 9 al 12.—Buger días 3 y 4.—Campanet del 5 al 8.—Costitx del 1 al 3.—Escorca día 14.—Inca del 16 al 20.—Lloseta del 13 al 15.—Llubí del 9 al 12.—Maria del 1 al 3.—Muro del 4 al 7.—Pollensa del 7 al 11.—La Puebla del 4 al 7.—Sansellas del 1.º al 4.—Santa Margarita del 8 al 11.—Selva del 9 al 13.—Sineu del 8 al 11.

##### Partido de Manacor

Artá del 4 al 7.—Campos del 2 al 4.—Capdepera del 8 al 10.—Felanitx del 2 al 8.—Manacor del 8 al 13.—Montuirí del 12 al 14.—Petra del 17 al 20.—Porreras del 18 al 22.—San Juan del 12 al 15.—Santafy del 6 al 9.—San Lorenzo del 18 al 20.—Son Servera del 15 al 17.—Villafraña días 9 y 10.

##### Partido de Menorca

Alayor del 7 al 10.—Ciudadela del 3 al 7.—Ferrerías días 6 y 7.—Mahón del 7 al 11.—Mercadal días 14 y 15.—San Luis días 3 y 4.—Villa Carlos del 14 al 16.

##### Partido de Ibiza

Formentera del 21 al 23.—Ibiza del 8 al 13.—San Antonio Abad del 5 al 8.—San José del 22 al 25.—San Juan Bautista del 6 al 9.—Santa Eulalia del 2 al 4.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los señores contribuyentes de esta Capital, que durante los días laborables que transcurran del uno al veinte y horas de ocho á doce, se verificará el cobro á domicilio por los cobradores auxiliares al efecto nombrados; durante los expresados días de cobro á domicilio, y de 12 á 14, podrán también verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de la recaudación, establecidas en la calle de Villanova 9 principal.

Los señores contribuyentes de las Afueras de la Capital, podrán verificar el pago de sus cuotas durante los indicados días desde las 8 á las 14, en la expresada oficina recaudatoria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 29 de Enero de 1909.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 285

#### BANCO DE FELANITX

Anuncio.—Habiendo solicitado D.ª Margarita Vicens y Moll, que se le expida un duplicado del recibo talonario del depósito que tiene constituido en esta Sociedad, á su nombre, en fecha once de Junio de 1906, bajo el n.º 12763, por la suma de docientas pesetas, por habérsele extraviado; se hace público, para que, si alguien se cree con derecho á dicho depósito, se sirva avisarlo á estas oficinas dentro el plazo de quince días á contar de la fecha de este anuncio; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna y se expedirá el nuevo documento á favor de la expresada Margarita Vicens y Moll.

Felanitx 30 Enero de 1909.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Miguel Masutí.

### Depositaría de fondos municipales de Mahón

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		25788'96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		90071'59
<i>Cargo . . . . .</i>		115860'55
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		76049'53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		39811'02

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	1364'76	554'58	1919'34
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	22065'29	14178'78	36244'07
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	2950'00	4523'00	7473'00
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	525'88	457'77	983'65
8 Resultas. . . . .	50115'89	"	50115'89
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	91813'84	70857'46	162170'80
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas. . . . .</i>		90071'59	258906'25
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	17043'80	6585'50	23629'30
2 Policía de seguridad. . . . .	2457'32	652'68	3110'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	23834'23	7858'52	31692'75
4 Instrucción pública. . . . .	24883'22	8187'38	33070'60
5 Beneficencia. . . . .	9108'82	3428'31	12537'13
6 Obras públicas. . . . .	21741'60	7986'94	29728'54
7 Corrección pública. . . . .	4008'15	"	4008'15
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	37795'27	41064'14	78859'41
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	2173'29	286'06	2459'35
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Data pesetas. . . . .</i>		76049'53	219095'23

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mahón a 31 Diciembre de 1908.—El Depositario, Francisco Bosch.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, José M.º Mercadal.

### Depositaría de fondos municipales de Llabi

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		784'08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		5131'95
<i>Cargo. . . . .</i>		5916'03
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		5723'97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		192'06

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	"	"	"
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	1030'75	566'25	1597'00
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	43'50	1'60	45'10
8 Resultas. . . . .	206'46	"	206'46
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	4929'92	4564'10	9494'02
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas. . . . .</i>		5131'95	11342'58
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1544'39	1687'10	3231'49
2 Policía de seguridad. . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural. . . . .	"	"	"
4 Instrucción pública. . . . .	192'50	162'50	355'00
5 Beneficencia. . . . .	264'60	753'38	1018'48
6 Obras públicas. . . . .	779'05	602'65	1381'70
7 Corrección pública. . . . .	141'79	141'79	283'58
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	2070'59	1698'78	3769'37
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	276'55	48'96	325'51
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Devoluciones. . . . .	157'08	628'31	785'39
<i>Data pesetas. . . . .</i>		5723'97	11150'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Llabi a 31 Diciembre 1908.—El Depositario, Francisco Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver.

### Depositaría de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		4937'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		53737'70
<i>Cargo. . . . .</i>		58675'19
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		35535'51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		23139'68

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	30'98	61'96	92'94
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	8567'65	5804'77	14372'42
4 Beneficencia. . . . .	64'94	128'78	193'72
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	"	699'01	699'01
8 Resultas. . . . .	6003'21	"	6003'21
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	30855'09	47043'18	77898'27
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas. . . . .</i>		53737'70	98759'57
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	4447'07	4307'88	8754'95
2 Policía de seguridad. . . . .	1122'50	587'66	1710'16
3 Policía urbana y rural. . . . .	1246'60	1376'00	2622'60
4 Instrucción pública. . . . .	"	557'50	557'50
5 Beneficencia. . . . .	34'30	1706'17	1740'47
6 Obras públicas. . . . .	13218'65	5432'54	18651'19
7 Corrección pública. . . . .	613'21	613'21	1226'42
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	18860'05	19716'62	38576'67
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	726'98	726'98
11 Imprevistos. . . . .	542'00	510'95	1052'95
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Data pesetas. . . . .</i>		35535'51	75619'89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lluchmayor a 31 Diciembre 1908.—El Depositario, Antonio Monserrat.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, J. Mojer.

### Depositaría de fondos municipales de Son Servera

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		171'35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		9599'24
<i>Cargo. . . . .</i>		9770'59
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		9071'18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		699'41

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	5'69	11'38	17'07
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	397'75	1456'89	1854'64
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	564'76	45'70	610'46
8 Resultas. . . . .	132'54	"	132'54
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	2132'18	8085'27	10217'45
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas. . . . .</i>		9599'24	12832'16
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1945'47	2097'09	4042'56
2 Policía de seguridad. . . . .	238'50	488'50	727'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	198'75	216'50	415'25
4 Instrucción pública. . . . .	"	90'00	90'00
5 Beneficencia. . . . .	95'00	100'00	195'00
6 Obras públicas. . . . .	238'50	374'43	612'93
7 Corrección pública. . . . .	"	270'08	270'08
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	139'10	5054'08	5193'18
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	182'00	182'00
11 Imprevistos. . . . .	206'26	198'50	404'75
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Data pesetas. . . . .</i>		9071'18	12132'75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Son Servera a 31 Diciembre de 1908.—El Depositario, José Sancho.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Pons.